



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
 ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Ord. N° 01, de la Escuela Inés de  
 Suarez.  
**DECRETO ALCALDICIO N° 3938.- /**  
 Monte Patria, 23 de marzo de 2017.

- VISTOS:**
- La Constitución de la República de Chile;
  - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
  - DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
  - Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
  - Ley Código del Trabajo;
  - DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;
  - El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
  - Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
  - En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO:** Ord. N° 01, de la Escuela Inés de Suarez.

- 1.- Apruébese, Contrato de Trabajo de ASISTENTE DE LA EDUCACION en el cargo de Auxiliar de Servicios Menores, de acuerdo a Ord. N° 01, de la dirección de la Escuela Inés de Suarez, en la Escuela Inés de Suarez, de la localidad de La Higuera de Rapel, Comuna de Monte Patria, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con el o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, regida por la Ley Código del Trabajo, a contar del 01 de marzo de 2017, permaneciendo vigente hasta el 31 de julio de 2017, a la Señorita (a):

Nombre	Rut
<u>KARIN DEL CARMEN TAPIA CORTES</u>	N° [REDACTED]

- 2.- La vigencia del Contrato de Trabajo, del Bono Especial Municipal en Compensación de la Bonificación que otorga la Ley N° 19.464 (31 de julio de 2017), la remuneración a percibir, carga horaria, lugar en que se efectuará el trabajo y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato de Trabajo.
- 3.- Ley N° 19.728, Seguro de Cesantía si correspondiere.
- 4.- El funcionario (a) se regirá por la Ley Código del Trabajo.

**ANOTESE, COMUNIQUESE A LA INTERESADA Y ARCHIVASE.**



*Bernardita Cortés Gómez*  
**Bernardita Cortés Gómez**

★ SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE



*Camilo Ossandon Espinoza*  
**Camilo Ossandon Espinoza**  
 ALCALDE

CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Apo.

- Municipalidad de Monte Patria
- Encargada de Remuneraciones DEM
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM
- Establecimiento Educacional
- Interesado (a)
- Carpeta.